

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Rad. 1100131-10-027-2019-00566-00

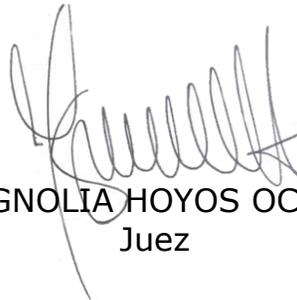
Bogotá, D. C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Notificada la demandada en los términos del Decreto 806 de 2020, en razón a las comunicaciones allegadas vía electrónica el 13 de noviembre de 2020, contestó en tiempo el libelo, de cuyo contenido se advierte proposición de excepciones, por lo que se ordena surtir el traslado respectivo. (art. 370 CGP).

Se tiene al abogado YORDAN ZAMORA GUTIÉRREZ como apoderado de la demandada.

Vencido el término respectivo ingrese el expediente al despacho para proveer.

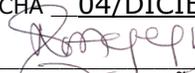
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 122 FECHA 04/DICIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria